



23 de junio de 2020

## CARTA CIRCULAR NÚM. 17, AÑO FISCAL 2020-2021

### A TODOS LOS EMPLEADORES

Dr. Luis A. Ferrer  
Rector

### DIVULGACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA, LEY NÚM. 9-2020

El Rector de las Pruebas de la Universidad de Puerto Rico está comprometido con la igualdad de oportunidades en el Empleo así como el cumplimiento de los requerimientos de las leyes estatales y federales a este fin. La Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora se estableció mediante la aprobación de la Ley Núm. 9 del 3 de enero de 2020 y es una herramienta esencial para educar a la mujer sobre sus derechos en su lugar de empleo. Constituye además un mecanismo para ayudar a erradicar el discriminación en contra de la mujer.

Según las disposiciones de la Ley Núm. 9, supra, una mujer trabajadora es toda aquella que ha sido empleada mediante sueldo, salario, jornal o cualquier otra forma de compensación. Conforme con la "Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora", en el Artículo 2, las mujeres trabajadoras tendrán derecho a:

- No ser discriminada en su empleo, ni retaliada por razón de su sexo.
- No ser despedida de forma injustificada.
- Recibir el pago de mesada ante la eventualidad de que sea despedida injustificadamente.
- Que se le garantice que no será desahuciada e implementará medidas para evitar que sea objeto de discriminación en su lugar de empleo.
- Cuando se encuentre en estado de embarazo, tendrá derecho a una licencia de maternidad de cuarenta (4) semanas antes del alumbramiento y cuarenta (4) semanas después. A su elección, podrá optar por tomar hasta una (1) semana de descanso prenatal y siete (7) semanas de descanso postnatal. En caso de empleadas del Gobierno de Puerto Rico, tendrán derecho a un período de descanso de cuarenta (4) semanas antes del alumbramiento y cuarenta (4) semanas después, dependiendo que pueden disfrutar sucesivamente de cuarenta (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del (de la) recién nacido. La empleada podrá optar por tomar hasta solo (3) semanas de descanso prenatal y entender hasta siete (7) semanas de descanso post natal en el que tiene derecho, a hasta once (11) semanas de incluirse las cuarenta (4) semanas adicionales para el cuidado y atención del (de la) recién nacido. Cuando adopte a un menor de edad preexistente, entendiéndose un menor de cinco (5) años o menor que no está

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF  
100 UNIVERSITY BLVD., SUITE 1000  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00925

TEL: (787) 751-7000  
TEL: (787) 751-7000 (ext. 2000)  
TEL: (787) 751-7000 (ext. 2000)  
TEL: (787) 751-7000 (ext. 2000)